

ANUNCIO

Faise público o seguinte resultado da valoración do segundo exercicio do selectivo para a cobertura, mediante persoal funcionario de carreira, de dúas vacantes de administrativo/a correspondente as OEP do Concello de Fene dos anos 2021 e 2022 feita polo tribunal nas sesión dos días 7, 9 e 10 de outubro:

PROBA TIPO TEST										PREGUNTAS CURTAS	RESULTADO FINAL
Núm exame	Correctas	Incorrectas	Branco/nulas	Restan	Total acertos	Reserva correctas	Reserva incorrectas	Reserva branco/nulas	Puntuación		
21104297	64	16	0	5	59	5	0	0	7.375	2.36	NON APTO/A
21104292	62	10	8	5	57	5	0	0	7.125	3.27	NON APTO/A
21104195	59	21	0	7	52	5	0	0	6.5	1.35	NON APTO/A
21104187	58	13	9	6	52	5	0	0	6.5	2.02	NON APTO/A
21104666	58	22	0	7	51	5	0	0	6.375	0.20	NON APTO/A
21104417	54	19	7	7	47	4	1	0	5.875	4.08	NON APTO/A
21104190	53	18	9	9	44	5	0	0	5.5	0	NON APTO/A
21104644	51	29	0	9	42	5	0	0	5.25	3.35	NON APTO/A
21104640	50	21	9	9	41	4	0	1	5.125	0.60	NON APTO/A
21104197	50	22	8	9	41	4	1	0	5.125	3.225	NON APTO/A
21104309	48	31	1	10	38	5	0	0	4.75	-----	NON APTO/A
21104188	47	29	4	10	37	4	1	0	4.625	-----	NON APTO/A
21104186	45	28	7	10	35	4	1	0	4.375	-----	NON APTO/A
21104109	46	34	0	11	35	3	2	0	4.375	-----	NON APTO/A
21104194	45	18	17	10	35	4	1	0	4.375	-----	NON APTO/A
21104300	45	35	0	11	34	4	1	0	4.25	-----	NON APTO/A
21104295	43	24	13	11	32	3	2	0	4	-----	NON APTO/A
21104200	43	35	2	11	32	2	3	0	4	-----	NON APTO/A
21104301	43	25	12	11	32	4	1	0	4	-----	NON APTO/A
21104289	43	30	7	11	32	5	0	0	4	-----	NON APTO/A
21104662	37	24	19	14	23	4	0	1	2.875	-----	NON APTO/A
21104303	32	48	0	16	16	3	2	0	2	-----	NON APTO/A
21104192	31	49	0	16	15	3	2	0	1.875	-----	NON APTO/A
21104103	28	24	28	15	13	3	0	2	1.625	-----	NON APTO/A
21104198	37	27	16	14	23	0	0	5	2.875	-----	NON APTO/A
21104108	33	16	31	12	21	5	0	0	2.625	-----	NON APTO/A

21104296	28	33	19	15	13	3	1	1	1.625	-----	NON APTO/A
21104288	39	22	19	11	28	2	0	3	3.5	-----	NON APTO/A
21104675	38	30	12	13	25	4	1	0	3.125	-----	NON APTO/A
21104415	43	37	0	12	31	4	1	0	3.875	-----	NON APTO/A
21104107	34	46	0	15	19	2	3	0	2.375	-----	NON APTO/A
21104193	32	25	23	15	17	3	1	1	2.125	-----	NON APTO/A
21104414	39	37	4	13	26	4	1	0	3.25	-----	NON APTO/A
21104291	31	30	19	14	17	2	3	0	2.125	-----	NON APTO/A
21104290	29	51	0	17	12	3	2	0	1.5	-----	NON APTO/A
21104349	39	27	14	12	27	2	3	0	3.375	-----	NON APTO/A
21104189	40	26	14	11	29	3	2	0	3.625	-----	NON APTO/A
21104185	39	22	19	11	28	4	1	0	3.5	-----	NON APTO/A
21104451	35	17	28	12	23	5	0	0	2.875	-----	NON APTO/A
21104191	36	37	7	13	23	2	2	1	2.875	-----	NON APTO/A

Concédesse un prazo de 5 días hábiles para a formulación de reclamacións/alegacións respecto dos resultados.

No caso de que non se presenten alegacións no prazo concedido, publicarase por parte da secretaria do tribunal día e hora para a apertura do sobre que contén os datos identificativos das persoas aspirantes, así como, de proceder, para efectuar o sorteo público previsto na cláusula 8ª das bases reguladoras do proceso.

Como anexo a este anuncio faise público o cadro de respostas.

Asinado dixitalmente pola secretaria do tribunal Estefanía Manteiga Lamas.

Anexo

TEST

1b 2b 3a 4b 5b 6c 7b 8c 9b 10a 11b 12c 13a 14b 15b 16a 17 b 18b 19c 20a 21c 22c 23b 24c 25a 26b 27b 28b 29b 30a 31a 32b 33b 34a 35b 36b 37b
38a 39b 40a 41c 42c 43a 44b 45b 46b 47b 48b 49c 50c 51 c 52a 53b 54c 55b 56a 57b 58b 59b 60c 61a 62a 63c 64b 65a 66a 67a 68b 69b 70c 71b
72a 73a 74b 75c 76b 77c 78a 79b 80c 81b 82a 83b 84b 85c

PREGUNTAS CURTAS

1 ¿Qué medios de ingreso y pago establece el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales? (0.50 puntos)

1 ¿Qué medios de ingreso e pago establece o Real Decreto Lexislativo 2/2004, do 5 de marzo, polo que se aproba o texto refundido da Lei Reguladora das Facendas Locais? (0.50 puntos)

Artículo 198. Medios de ingreso y de pago.

1. Las entidades locales podrán dictar reglas especiales para el ingreso del producto de la recaudación de los recursos que podrán realizarse en las cajas de efectivo o en las entidades de crédito colaboradoras mediante efectivo, transferencias, cheques o cualquier otro medio o documento de pago, sean o no bancarios, que se establezcan.

2. Las entidades locales podrán asimismo pagar sus obligaciones por cualquiera de los medios a que se refiere el apartado anterior.

2 Enumere las partes en las que se divide el Plan General de contabilidad (tanto el normal como el simplificado). (0.50 puntos)

2 Enumere as partes nas que se divide o Plan Xeral de contabilidade (tanto o normal como o simplificado). (0.50 puntos)

ESTRUTURA DO PLAN XERAL DE CONTABILIDADE PARA ADMÓN. LOCAL

Primeira parte-Marco conceptual de contabilidade pública

Segunda parte-Normas de recoñecemento e valoración

Terceira parte-Contas anuais

Cuarta parte-Cadro de contas

Quinta parte-Definicións e relacións contables

3 ¿Cuáles son, según el artículo 58 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los componentes que integran la deuda tributaria? (1 punto)

3 Cales son, segundo o artigo 58 da Lei 58/2003, de 17 de decembro, Xeral Tributaria, os componentes que integran a débeda tributaria? (1 punto)

1. La deuda tributaria estará constituida por la cuota o cantidad a ingresar que resulte de la obligación tributaria principal o de las obligaciones de realizar pagos a cuenta.

2. Además, la deuda tributaria estará integrada, en su caso, por:

a) El interés de demora.

b) Los recargos por declaración extemporánea.

c) Los recargos del período ejecutivo.

d) Los recargos exigibles legalmente sobre las bases o las cuotas, a favor del Tesoro o de otros entes públicos.

3. Las sanciones tributarias que puedan imponerse de acuerdo con lo dispuesto en el título IV de esta ley no formarán parte de la deuda tributaria, pero en su recaudación se aplicarán las normas incluidas en el capítulo V del título III de esta ley.

4 Según lo dispuesto en el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, ¿qué extremos deberá consignar expresamente la resolución mediante la que se otorgue una licencia municipal? (1 punto)

4 Segundo o disposto no Decreto 143/2016, do 22 de setembro, polo que se aproba o Regulamento da Lei 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia, que extremos deberá consignar expresamente a resolución mediante a que se outorgue unha licenza municipal? (1 punto)

a) Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación.

b) Finalidad de la actuación y uso al que se destinará.

- c) Altura, volúmenes y ocupación de parcela permitidos.
- d) Presupuesto de ejecución material.
- e) Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral o coordenadas UTM, así como el número de finca registral, de encontrarse inscrita.
- f) Nombre o razón social de la persona promotora.
- g) Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras y técnico coordinador de seguridad y salud.
- h) Plazos para el inicio y final de las obras y posibilidad de solicitar prórrogas.
- i) Cualquier otro dato que se considere oportuno en aplicación de la normativa aplicable y de las condiciones singulares en función de la tipología del acto de uso del suelo o del subsuelo autorizado.

5 En el supuesto de que un acuerdo de inicio de un procedimiento de reposición de la legalidad urbanística tenga por objeto obras en curso de ejecución, el órgano competente debe ordenar la suspensión inmediata de las obras como medida provisional, adoptándose las medidas cautelares necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad y la efectividad de la resolución que ponga fin al procedimiento.

Según lo dispuesto en el Decreto 143/2016, de 22 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia, en este supuesto describa qué medidas cautelares pueden adoptarse. (1 punto)

5 No caso de que un acordo de inicio dun procedemento de reposición da legalidade urbanística teña por obxecto obras en curso de execución, o órgano competente debe ordenar a suspensión inmediata das obras como medida provisional, adoptándose as medidas cautelares necesarias para garantir a total interrupción da actividade e a efectividade da resolución que poña fin ao procedemento.

Segundo o disposto no Decreto 143/2016, do 22 de setembro, polo que se aproba o Regulamento da Lei 2/2016, do 10 de febreiro, do solo de Galicia, neste suposto describa que medidas cautelares poden adoptarse. (1 punto)

- a) El precintado de las obras.
 - b) Ordenar la retirada de materiales y de la maquinaria a emplear en la ejecución de las obras o actividad suspendida cuando la persona interesada no lo hiciera en el plazo de las veinticuatro horas siguientes a la notificación del acuerdo de suspensión incumpliendo dicho acuerdo.
- En el supuesto de que la persona interesada no proceda a la retirada de los materiales y de la maquinaria, la autoridad que ordenó la suspensión podrá retirarlos o precintarlos. Los materiales y la maquinaria retirados quedarán a disposición de la persona interesada, que satisfará los gastos de transporte y custodia.
- c) La suspensión del suministro de los servicios. El titular de la alcaldía impedirá o suspenderá el suministro de agua, energía eléctrica, gas y telefonía de aquellas actividades y usos cuya paralización se haya ordenado. Con este objetivo, se notificará la oportuna resolución a las empresas suministradoras, que deberán suspender su correspondiente suministro en el plazo improrrogable de cinco días.

El levantamiento de la suspensión sólo procederá cuando se haya notificado por el titular de la alcaldía la legalización de las actuaciones o usos a las empresas suministradoras.

d) La ejecución forzosa mediante la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 a 10.000 euros, reiterables hasta lograr el cumplimiento de la orden de paralización.

Las medidas cautelares adoptadas son ejecutivas a partir de su notificación a las personas destinatarias. La resolución que las adopte debe advertir que su incumplimiento habilita al órgano competente para ordenar la ejecución forzosa de las medidas adoptadas.

e) Cualquier otra medida que sea conveniente a favor de la efectividad de la suspensión.

Decreto 143/2016, do 22 de setembro

Artículo 380.2

6 Un particular quiere cambiar una bañera por un plato de ducha en su vivienda unifamiliar situada en suelo urbano, reconstruir un muro de contención de 1 metro de altura, instalando una parte diáfana de cierre de 0.50 metros sobre el mismo.

El vecino ha interpuesto una denuncia porque el particular ha instalado unos paneles solares en el tejado de su vivienda para mejorar la eficiencia energética y porque tiene la finca llena de plantas arbustivas y con árboles cuyas ramas llegan a su propiedad.

En el ayuntamiento se comprueba que el particular no dispone de título habilitante alguno para la instalación de los paneles solares.

Responda de forma justificada a las siguientes preguntas:

- a) ¿Cuál es el título habilitante de naturaleza urbanística necesario para el cambio de bañera por el plato de ducha y para las obras relativas al muro de contención? ¿Por qué? (0.50 puntos)
- b) ¿Cómo debe actuar el ayuntamiento una vez que conoce que el particular ha realizado sin título habilitante las obras de instalación de paneles solares? Justifique la respuesta (0.50 puntos)
- c) ¿Cómo debe proceder el ayuntamiento ante la denuncia relativa al estado vegetal de la finca del particular una vez que comprueba su veracidad? (0.50 puntos)
- d) Si el particular solicita copia de la denuncia interpuesta por su vecino. ¿Tiene derecho a recibir la copia?
Si la respuesta es afirmativa indique en qué condiciones.
Señale el régimen de recursos frente al acuerdo de estimación o desestimación del acceso a la copia de la denuncia. (1.50 puntos)

6 Un particular quere cambiar unha bañeira por un prato de ducha na súa vivenda unifamiliar situada en solo urbano, reconstruír un muro de contención de 1 metro de altura, instalando unha parte diáfana de peche de 0.50 metros sobre este.

O veciño interpuxo unha denuncia porque o particular instalou uns paneis solares no tellado da súa vivenda para mellorar a eficiencia enerxética e porque ten a leira chea de plantas arbustivas e con árbores cuxas ponlas chegan á súa propiedade.

No concello compróbase que o particular non dispón de título habilitante ningún para a instalación dos paneis solares.

Responda de forma xustificada ás seguintes preguntas:

- a) Cal é o título habilitante de natureza urbanística necesario para o cambio de bañeira polo prato de ducha e para as obras relativas ao muro de contención? Por que? (0.50 puntos)
- b) Como debe actuar o concello unha vez que coñece que o particular realizou sen título habilitante as obras de instalación de paneis solares? Xustifique a resposta (0.50 puntos)
- c) Como debe proceder o concello ante a denuncia relativa ao estado vexetal da leira do particular unha vez que comproba a súa veracidade? (0.50 puntos)
- d) Se o particular solicita copia da denuncia interposta polo seu veciño. Ten dereito a recibir a copia?
Se a resposta é afirmativa indique en que condicións.
Sinala o réxime de recursos fronte ao acordo de estimación ou desestimación do acceso á copia da denuncia. (1.50 puntos)

- a) A comunicación previa de obra conforme ao artigo 142 LSG, xa que conforme ao apartado 2 deste artigo non se atopan entre as obras referenciadas como suxeitas a licenza, resultando de aplicación o previsto no apartado 3 “Quedan suxeitos ao réxime de intervención municipal de comunicación previa os actos de edificación e uso do solo e do subsolo non suxeitos a licenza e, en todo caso, os que así se establezan nas leis.”
- b) Debe incoar un expediente de reposición da legalidade urbanística sempre que non transcorreran 6 anos dende a total terminación da obra, segundo indica o artigo 153.1 LSG:

“1. De estaren terminadas as obras sen licenza, comunicación previa ou orde de execución, ou incumprindo as condicións sinaladas nelas, a persoa titular da alcaldía, dentro do prazo de seis anos, contados desde a total terminación das obras, incoará expediente de reposición da legalidade, procedendo segundo o disposto no artigo anterior”

- c) Debe incoar unha orde de execución

O artigo 135 LSG establece como deber dos propietarios de toda clase de terreos, construcións, edificios e instalacións “Conservalos nas condicións legais para servir de soporte aos ditos usos e, en todo caso, nas de seguridade, salubridade, accesibilidade universal e ornato legalmente exixibles.”

Cando non se dea cumprimento aos ditos deberes, conforme estipula o artigo 136 LSG “Os concellos, de oficio ou por instancia de calquera interesado, mediante o correspondente expediente e logo da audiencia dos interesados, ditarán ordes de execución que obriguen os propietarios de bens inmoables a: “Realizar as actuacións necesarias para dar debido cumprimento aos deberes sinalados no artigo anterior.”

- d) Segundo o artigo 13 da Lei 39/2015, do 1 de outubro, do procedemento administrativo común as persoas nas súas relacións coas administracións públicas teñen dereito de “acceso a la información pública, archivos y registros, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el resto del Ordenamiento Jurídico”

A Lei 19/2013 indica:

“Artículo 12. Derecho de acceso a la información pública.

Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por esta Ley.

Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.”

“Artículo 15. Protección de datos personales.

1. Si la información solicitada contuviera datos personales que revelen la ideología, afiliación sindical, religión o creencias, el acceso únicamente se podrá autorizar en caso de que se contase con el consentimiento expreso y por escrito del afectado, a menos que dicho afectado hubiese hecho manifiestamente públicos los datos con anterioridad a que se solicitase el acceso.

Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la salud o a la vida sexual, incluyese datos genéticos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevasen la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley.

2. Con carácter general, y salvo que en el caso concreto prevalezca la protección de datos personales u otros derechos constitucionalmente protegidos sobre el interés público en la divulgación que lo impida, se concederá el acceso a información que contenga datos meramente identificativos relacionados con la organización, funcionamiento o actividad pública del órgano.

3. Cuando la información solicitada no contuviera datos especialmente protegidos, el órgano al que se dirija la solicitud concederá el acceso previa ponderación suficientemente razonada del interés público en la divulgación de la información y los derechos de los afectados cuyos datos aparezcan en la información solicitada, en particular su derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal.

Para la realización de la citada ponderación, dicho órgano tomará particularmente en consideración los siguientes criterios:

a) El menor perjuicio a los afectados derivado del transcurso de los plazos establecidos en el artículo 57 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

b) La justificación por los solicitantes de su petición en el ejercicio de un derecho o el hecho de que tengan la condición de investigadores y motiven el acceso en fines históricos, científicos o estadísticos.

c) El menor perjuicio de los derechos de los afectados en caso de que los documentos únicamente contuviesen datos de carácter meramente identificativo de aquéllos.

d) La mayor garantía de los derechos de los afectados en caso de que los datos contenidos en el documento puedan afectar a su intimidad o a su seguridad, o se refieran a menores de edad.

4. No será aplicable lo establecido en los apartados anteriores si el acceso se efectúa previa disociación de los datos de carácter personal de modo que se impida la identificación de las personas afectadas.

5. La normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso”

En base ao que antecede, o procedente é dar acceso á denuncia con disociación dos datos persoais, de tal forma que se impida a identificación da persoa denunciante.

Conforme ao artigo 24 da Lei 19/2013 as resolucións relativas ao acceso á información deberán ser obxecto de reclamación previa potestativa á súa impugnación en vía contencioso-administrativa ante o Consello de Transparencia e Bo Goberno, “en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del acto impugnado o desde el día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo”.

Conocerá estas reclamacións “ el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, salvo en aquellos supuestos en que las Comunidades Autónomas atribuyan dicha competencia a un órgano específico, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional cuarta de esta Ley”

No caso da Comunidade Autónoma galega esta competencia foi asumida pola Comisión da Transparencia de Galicia adscrita á Valedora do Pobo segundo estipula o artigo 33 da Lei 1/2016, do 18 de xaneiro, de transparencia e bo goberno.

O artigo 3 da RESOLUCIÓN de 5 de xullo de 2016 do Regulamento interno da Comisión da Transparencia de Galicia estipula que “La Comisión de la Transparencia resolverá las reclamaciones previstas en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de resoluciones dictadas por las entidades locales de Galicia”.

A reclamación ante o órgano independente de control terá a consideración de substitutiva dos recursos administrativos, así como un carácter potestativo e previo á impugnación en vía contencioso-administrativa, tal e como indica o artigo 28 da Lei 1/2016 en concordancia co 24 da Lei 19/2013.

El Ayuntamiento “X” , con una población de 13.000 habitantes y unos recursos ordinarios de 10.000.000 de euros, ha licitado un contrato de obras para la construcción de una senda peatonal.

Los datos del expediente de contratación son los siguientes:

Presupuesto base de licitación	363.000 € (21% de IVA incluido)
Plazo de ejecución	4 meses
Baja del adjudicatario	10 % sobre el valor estimado del contrato
Fecha de adjudicación	03.06.2025

Fecha de notificación de la adjudicación	04.06.2025
Fecha de formalización	09.06.2025
Plazo de garantía	1 año
Adjudicatario	CONSTRUCCIONES PYO, SL
Fecha de constitución de la garantía	05.06.2025
Firma del acta de comprobación de replanteo	Fecha máxima posible

-¿Qué importe ha tenido que depositar el adjudicatario en concepto de garantía definitiva?

-¿Es correcta la fecha de constitución de la garantía definitiva?

- En qué fecha como máximo se iniciará el contrato de obra?

O Concello “X” , cunha poboación de 13.000 habitantes e uns recursos ordinarios de 10.000.000 de euros, licitou un contrato de obras para a construción dunha senda peonil.

Os datos do expediente de contratación son os seguintes:

Presuposto base de licitación	363.000 € (21% de IVE incluído)
Prazo de execución	4 meses
Baixa do adxudicatario	10 % sobre o valor estimado do contrato
Data de adxudicación	03.06.2025
Data de notificación da adxudicación	04.06.2025
Data de formalización	09.06.2025
Prazo de garantía	1 ano
Adxudicatario	CONSTRUCCIONES PYO, SL
Data de constitución da garantía	05.06.2025

Sinatura da acta de comprobación do reformulo

Data máxima posible

- Que importe tivo que depositar o adxudicatario en concepto de garantía definitiva?

- É correcta a data de constitución da garantía definitiva?

- En que data como máximo iniciárase o contrato de obra?

-¿Qué importe ha tenido que depositar el adjudicatario en concepto de garantía definitiva?

valor estimado= 286.770 € que es el resultado de calcular 363.000 -21% de IVA, es decir, 363.000 € – 76.230 €

Baja del adjudicatario= 28.677 €, el 10 % del VE

Precio ofertado= 258.093 €, resultado de restar 286.770 € -28.677 €

Garantía = 12.904,65 €, resultado de aplicar el 5% a 258.093 €

Artículo 107. Exigencia de la garantía definitiva.

1. A salvo de lo dispuesto en los apartados 4 y 5, los licitadores que, en las licitaciones de los contratos que celebren las Administraciones Públicas, presenten las mejores ofertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberán constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquellos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el caso de los contratos con precios provisionales a que se refiere el apartado 7 del artículo 102, el porcentaje se calculará con referencia al precio máximo fijado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

-¿Es correcta la fecha de constitución de la garantía definitiva?

No, ya que la fecha de constitución de la garantía es posterior a la adjudicación. De conformidad con el art. 150.2 la garantía definitiva se constituirá dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que el licitador propuesto como adjudicatario hubiera recibido el requerimiento de documentación.

Art. 150.2 LCSP

2. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

- En qué fecha como máximo se iniciará el contrato de obra?

El 9 de julio

Art. 237 LCSP

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.